



DIARIO DE DEBATES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Primer Año de Ejercicio Legal

Primer Periodo de Receso

AÑO 2008

LX Legislatura

Núm. 047

Sesión de Colegio Electoral

Celebrada el 17 de Abril de 2008

**Antonio Amaro Cansino
PRESIDENTE**

**VICEPRESIDENTE
José Vásquez Morales**

**SECRETARIOS
Cristóbal Carmona Morales
Daniel Gurrión Matías**

**Hora de inicio: 15:56
Asistencia: 34 Diputados
Inasistencias: 2.
Permisos: 6.**

S u m a r i o

Dictámenes de la Comisión Dictaminadora.

ASISTENCIA.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Sírvase la Secretaría pasar lista de asistencia.

El Diputado Secretario Daniel Gurrión Matías:

Aguilar Montes Agustín, Ahuja Pérez Alfredo, Amaro Cansino Antonio, Aranda Castillo Jaime, Bravo Castellanos Zenén, Carmona Morales Cristóbal, Carreño Gopar Dagoberto, Castro Ríos Sofía, Chávez Alvarado Saulo, Cruz Ramos José Humberto, Cruz Silva Isabel Carmelina, Cuevas Chávez Herminio Manuel, Diego Cruz Eva, España López Paola, García Henestroza Gerardo, Gómez Fuentes Etelberto, Guerrero Sánchez Jorge Octavio, Gurrión Matías Daniel, Hernández Caballero Magdiel, Hernández Guzmán Héctor, Juárez Martínez Heraclio, Juárez Mendoza Germán, Mejía García José Marcelo, Méndez Cruz Adrián, Mendoza Aroche Javier Sergio, Olivera Guadalupe Juan Bautista, Pineda Vera Francisca, Reyes Álvarez Felipe, Robles Montoya Ángel Benjamín, Rodríguez Ortiz Guadalupe, Romero López José de Jesús, Sánchez Cruz Rogelio, Serrano Toledo Félix Antonio, Silva Fernández Claudia del Carmen, Vásquez López Wilfredo Fidel, Vásquez Morales José, Vásquez Vásquez Floriberto, Velásquez Lavariega Gustavo, Vera Méndez Francisco Javier, Woolrich Fernández Perla Marisela, Yglesias Arreola José Antonio, Zárate González Silvia Estela.

Le informo ciudadano Presidente que hay seis solicitudes de permisos para no asistir a esta sesión, de los Diputados

Zenén Bravo Castellanos, Félix Antonio Serrano Toledo, Wilfredo Fidel Vásquez López, Francisco Javier Vera Méndez y de las Diputadas Guadalupe Rodríguez Ortiz y Perla Marisela Woolrich Fernández.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Concedidos con la facultad que me confiere la fracción I del artículo 25 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

¿Hay quórum Diputado Secretario?

El Diputado Secretario Daniel Gurrión Matías:

Si hay quórum Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Se abre la sesión. Se va a seguir dando cuenta con los Dictámenes emitidos por la Comisión Dictaminadora.

La Secretaría va a dar cuenta con un Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Dictaminadora relativo a elecciones municipales en los municipios de Santa Catarina Mechoacán, San Agustín de las Juntas, San Pedro Jocotipac, Santa María Apazco, Candelaria Loxicha, Tanetze de Zaragoza, San Miguel Peras, San Jerónimo Sosola, Santa María Temaxcaltepec, y Mazatlán Villa de Flores, Oaxaca.

El Diputado Secretario Cristóbal Carmona Morales:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 155 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; 122 y 243 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, SEGUNDO del Decreto 370, de fecha 11 de enero de 2007, publicado en el Extra del Periódico Oficial de misma fecha, ratifica los acuerdos y declaratorias emitidas por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, de fechas 3 de abril de 2008, que declara que en los Municipios de:

SANTA CATARINA MECHOACAN, SAN AGUSTÍN DE LAS JUNTAS, SAN PEDRO JOCOTIPAC, SANTA MARÍA APAZCO, CANDELARIA LOXICHA, TANETZE DE ZARAGOZA, SAN MIGUEL PERAS, SAN JERÓNIMO SOSOLA, SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC y MAZATLÁN VILLA DE FLORES, se han agotado todos los medios al alcance del órgano electoral, necesarios, suficientes y razonables para realizar la elección extraordinaria de Concejales a los Ayuntamientos, no obstante haber intentado en forma exhaustiva la conciliación entre las partes, por lo que no existen condiciones para la elección extraordinaria de Concejales a los Ayuntamientos referidos que se rigen bajo las normas de derecho consuetudinario.

En términos del artículo 34 segundo párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, al ponerse en peligro la paz pública y la estabilidad de las instituciones, se autoriza al ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, para que nombre a los representantes que se hagan cargo de la administración municipal y en su momento, si las circunstancias así lo ameritan, proceda a dar cumplimiento a la facultad que le otorgan los artículos 59 fracción XIII y 79 fracción XV de la Constitución Política del Estado.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su aprobación, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Comuníquese esta determinación al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que dé cumplimiento al contenido del presente Decreto, así como al Instituto Estatal Electoral, para los efectos constitucionales y legales.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- Palacio Legislativo, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 16 de abril de 2008.

COMISIÓN DICTAMINADORA

DIP. JORGE OCTAVIO GUERRERO
SÁNCHEZ

VOCALES

DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS
DIP. ANTONIO AMARO CANSINO
DIP. FELIPE REYES ÁLVAREZ
DIP. DAGOBERTO CARREÑO GOPAR
Rúbricas

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Está a discusión de la Asamblea en lo general y en lo particular, el Dictamen con proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta, por contener un artículo fijo y un transitorio.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en lo general y en lo particular, en votación económica se pregunta si se aprueba, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Se declara aprobado en lo general y en lo particular, y se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Se suspende el Colegio Electoral hasta nuevo aviso.

(El Presidente toca el timbre)